

NOTA A DESPACHO. Popayán, 26 de julio de 2023.-Pasa a la mesa del Señor Juez el presente asunto, informando que el demandado a través de apoderado judicial dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepción de mérito. Sírvese Proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

Correo Electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1063

Popayan - Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA	
Radicación:	19001-31-10-001-2023-00199-00
Demandante Rep. Legal:	SANDRA LILIANA RAMOS YAÑEZ.
Demandado:	OSCAR EDUARDO SOLARTE.

Revisado el presente proceso, se observa que el señor OSCAR EDUARDO SOLARTE, contesta la demanda a través de apoderada judicial dentro del término legal, proponiendo excepción de fondo que denomino Proporcionalidad.

En consecuencia, se correrá el traslado correspondiente de las excepciones de mérito a la parte demandante.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

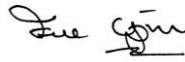
DISPONE:

Primero: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de las EXCEPCION DE FONDO propuesta por el extremo pasivo de esta acción, con el objeto de que se pronuncie sobre ellas y si

a bien lo tiene pida las pruebas que considere pertinentes. Ello de conformidad con el artículo 391 CGP.

Segundo: NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN

2023-199